Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA SEGUNDA PRORROGA DE LA PRIMERA SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 887 de 2025

OBJETO: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DE LA CVC.

CONTRATISTA: SYR MIRAI SAS

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALOR: MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1,714,017,286.00)

En el Municipio de Cali el día 27 de Febrero del 2026, siendo las 08:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Recursos Físicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.396.419 quien actúa en nombre y representación de la empresa SYR MIRAI SAS; y EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.646, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 887 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 22 de Diciembre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 887 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de Diciembre del 2025; b) Que en vista de
Que, durante el desarrollo del proceso de selección adelantado mediante el Concurso de Méritos CMA 19 de 2025, cuyo objeto consiste en ¿REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DE LA CVC, se presentaron situaciones técnicas imprevistas que han impedido culminar oportunamente dicho proceso. Que, la interventoría constituye un requisito indispensable para garantizar la correcta, eficiente y oportuna ejecución del Contrato de Obra CVC No. 887 de 2025, en la medida en que permite realizar el seguimiento, control y verificación técnica del mismo. Que, ante la ausencia de interventoría debidamente designada y en aplicación del principio de responsabilidad administrativa y de protección de los recursos públicos, se hace necesario mantener la suspensión del Contrato de Obra CVC No. 887 de 2025, hasta tanto se cuente con la interventoría requerida para su adecuada ejecución. En consecuencia, se deja constancia de que mediante el presente acto se prorroga la primera suspensión del Contrato de Obra CVC No. 887 de 2025, hasta la designación y puesta en marcha de la interventoría integral correspondiente, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el interventor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la Grupo de Recursos Físicos, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión,

manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Prorrogar la suspensión temporal del Contrato CVC No. 887 de 2025, a partir de la suscripción de la presente acta, y hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la misma. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali el día 27 de febrero del 2026

EL ORDENADOR DEL GASTO Y,
SUPERVISOR
EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
DIRECTOR DATH

POR EL CONTRATISTA,
EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES
Representante Legal